

# **Amplían plazo para el uso de octógonos adhesivos**

De acuerdo con el artículo 10 de la *Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes*, se establece que en la publicidad de los diferentes productos -incluida la que se consigna en los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas-, se deben consignar en forma clara las siguientes frases, según sea el caso: “alto en ‘sodio’, ‘azúcar’, y ‘grasas saturadas’: evitar su consumo excesivo”; así como, “contiene grasas trans: evitar su consumo”.

**Además, se establece que dicha advertencia es aplicable a los alimentos y bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en su reglamento.**

Cabe señalar, que el artículo 13° del *Decreto Supremo N° 017-2017-SA (Reglamento de la Ley 30021)*, dispone que las advertencias publicitarias contempladas en el artículo 10° de la *Ley 30021*, son de aplicación a todos los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos señalados en la norma y precisados en el *Manual de Advertencias Publicitarias*.

**Asimismo, el *Manual de Advertencias Publicitarias*, aprobado mediante *Decreto Supremo N° 012-2018-SA*, establece las especificaciones técnicas para consignar las advertencias publicitarias en los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos establecidos, y en los medios de comunicación.**

Es importante señalar que de manera previa a la entrada en vigencia del referido manual; por *Decreto Supremo N° 015-2019-SA*, se amplió entre otros aspectos, a través del numeral 8 del mencionado documento, su temporalidad hasta el 31 de diciembre del 2022. Esto, a efectos de establecer disposiciones referidas al uso temporal de autoadhesivos con las advertencias publicitarias señaladas.

**Además, por requerimiento del Ministerio de Salud (Minsa), se culminarán con las evaluaciones relacionadas a establecer que los empleos de los adhesivos en las advertencias publicitarias señaladas cumplen con el objetivo de brindar a los consumidores información clara, en la misma medida que lo harían las advertencias publicitarias impresas.**

En ese sentido, se ha considerado necesario ampliar el plazo que permita consignar las advertencias publicitarias, a través de adhesivos, hasta el 30 de junio de 2023. Dicha ampliación se formalizó a través del *Decreto Supremo N° 022-2022-SA*.